



Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca)

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS,
APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA**

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., este Ayuntamiento establece la tasa por **entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías** que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

La entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO - RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Responderán solidariamente o subsidiariamente, en su caso, de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

Se abonarán 25 €/año por concesión de la placa de vado, autorización de carga y descarga y reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTION

Se encuentra obligado el sujeto pasivo a situar en la puerta de acceso la placa oficial de "Vado Permanente" que facilitará la Administración Municipal en la que debe constar el número asignado a la licencia. El Ayuntamiento protegerá el paso a través de las aceras de las fincas o recintos particulares dotados de esta señalización oficial.

Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el ingreso de la liquidación que se realice.

Se prohíbe el estacionamiento en el casco urbano de vehículos de más de 3,5 Toneladas excepto los que sean autorizados. Para obtener la autorización se realizará una solicitud al Ayuntamiento y éste, según su criterio motivado y siempre que se cumpla la condición de estar empadronado y de que se satisfaga el IVTM en este Municipio, concederá dicha autorización. No será obligatorio el permiso para vehículos pesados relacionados con obras que se estén realizando y cuenten con la oportuna licencia.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.